

---

## **PODER EJECUTIVO**

---

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

---

#### **DECLARATORIA y Cierre de Emergencia con motivo del incendio forestal y sus efectos en el Municipio de Tancítaro del Estado de Michoacán.**

---

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y los artículos 9 y 11 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

#### **CONSIDERANDO**

Que el C. Ing. Juan José A. Reyes Rodríguez, Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán, mediante oficio número D.G./001/1170/10jun/05, recibido el 13 de junio de 2005, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo del Incendio Forestal que afecta al Municipio de Tancítaro de dicha entidad federativa.

Que mediante oficio número CGPC/762/2005 de fecha 13 de junio de 2005, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el CENAPRED, mediante oficio número HOO-D.G./401/2005 de fecha 14 de junio de 2005, envió a esta Coordinación General la Notificación Técnica Número 05-10 que sirve de sustento para emitir la presente Declaratoria de Emergencia, en el cual informó: De acuerdo con información de la CONAFOR el Municipio de Tancítaro se encuentra en las colindancias de la ciudad de Uruapan y presenta un mayor grado de dificultad en el combate del incendio, por las características del terreno (rocoso y con pendientes de 70%). Asimismo, en los mapas de puntos de calor de la CONABIO se pueden observar los correspondientes a la zona del pico de Tancítaro de los días 9, 10 y 11 de junio, los cuales presentan vegetación con alta susceptibilidad de incendio. Adicionalmente y de acuerdo al Índice Meteorológico de Peligro (IMP), elaborado por la Dirección General de Protección Civil para el Estado de Michoacán, el 11 de junio tenía un índice alto. En este sentido, se recomendó declarar en emergencia al Municipio de Tancítaro del Estado de Michoacán.

Tomando en cuenta lo anterior, con fecha 14 de junio de 2005, se emitió Boletín de Prensa número 112/05 mediante el cual la Secretaría de Gobernación declara en emergencia al municipio citado en el párrafo anterior, por haber resultado afectado por la ocurrencia del incendio forestal, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Una vez conocida tal situación el Gobierno del Estado, a través de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán, mediante oficio número DG/001/1195/4509/05, recibido el 16 de junio, solicitó a la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales (DGFND), diversos insumos con cargo al Fondo Revolvente.

En tal virtud, la DGFND, con fundamento en el artículo 10 de los LINEAMIENTOS, solicitó opinión a la Dirección General de Protección Civil, respecto de si, en el Municipio de Tancítaro, Michoacán existe población afectada por el incendio forestal declarado en emergencia mediante el boletín de prensa señalado en párrafos anteriores.

Con fecha 17 de junio de 2005, la Dirección General de Protección Civil, a través de su oficio DGPC/DAE/0058/2005, manifestó que los núcleos urbanos se encuentran suficientemente alejados del lugar

del siniestro, de lo anterior se desprende que las afectaciones solamente se produjeron al medio ambiente y no a la población.

Que con fundamento en el artículo 11 fracción I de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/389/05 de fecha 23 de junio de 2005, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia finalice, toda vez que el siniestro fue controlado y extinguido en su totalidad y por tanto no existe ninguna condición de riesgo para la población.

Con fecha 24 de junio de 2005, se emitió Boletín de Prensa número 116/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Emergencia respecto del Municipio Tancítaro, Michoacán.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil, 9 fracción V y 11 fracción II de los LINEAMIENTOS, se procede en este acto a publicar en el **Diario Oficial de la Federación** la siguiente:

**DECLARATORIA Y CIERRE DE EMERGENCIA CON MOTIVO DEL INCENDIO FORESTAL Y SUS EFECTOS EN EL MUNICIPIO DE TANCITARO DEL ESTADO DE MICHOACAN**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el Boletín de Prensa número 112/05 de fecha 14 de junio de 2005 y el artículo 9 fracción V de los LINEAMIENTOS, se declara en emergencia al Municipio de Tancítaro del Estado de Michoacán.

**Artículo 2o.-** De conformidad con el Boletín de Prensa número 116/05 de fecha 24 de junio de 2005 y el artículo 11 fracción II de los LINEAMIENTOS, se cierra la Declaratoria de Emergencia del municipio a que refiere el artículo 1o. del presente instrumento, en virtud de que la Dirección General de Protección Civil, a través de su oficio DGPC/389/05 consideró que no existe condición de riesgo para la población, por la presencia del fenómeno natural en cuestión.

**Artículo 3o.-** La presente se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil, 9 fracción V y 11 fracción II de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintisiete de junio de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.